



**Oficina del  
Inspector General**  
Gobierno de Puerto Rico

# EVALUACIÓN PRELIMINAR

**EQI-25-016**

**Oficina del Procurador del Paciente  
(OPP)**

Evaluación Preliminar sobre alegadas irregularidades en las funciones que ejerce un contratista de servicios profesionales

**12 de noviembre de 2024**



**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL  
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR  
EQI-25-016**

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm.15-2017) y normativas que sean aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El Área de Querellas e Investigación de la OIG recibió el planteamiento número PQI-25-0135 mediante la línea confidencial. Se alegaron posibles irregularidades en las funciones que ejerce un contratista de servicios profesionales las cuales se desglosan a continuación:

1. El contratista en cuestión es abogado de profesión y fue contratado para realizar investigaciones relacionadas con las querellas presentadas ante la OPP. Sin embargo, intervino realizando funciones como oficial examinador, sin haber sido enmendado el contrato a esos efectos.
2. Violaciones éticas por parte del abogado al no haberse inhibido de trabajar como Oficial Examinador en un asunto en el cual intervino previamente como investigador.

El Área de Querellas e Investigación de la OIG examinó el contenido del planteamiento recibido, así como los documentos solicitados en el requerimiento de información cursado, las certificaciones provistas por la entidad, la entrevista realizada, las leyes y reglamentos aplicables y concluyó lo siguiente:

1. El 22 de abril de 2024, la OPP otorgó el contrato de servicios profesionales núm. **2024-000013**, a favor del contratista RRC, con una vigencia **hasta el 30 de junio de 2024**. Posteriormente, el contrato sufrió dos (2) enmiendas. La primera enmienda, Núm. 2024-000013 A, mantuvo inalterados los términos y condiciones del contrato original, extendiendo su vigencia desde el 28 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025. Por su parte, la segunda enmienda, Núm. 2024-000013 B, estableció un nuevo período de vigencia que inició el 9 de septiembre de 2024 y culminó el 30 de junio de 2025. En esta segunda enmienda, se modificaron las funciones del contratista, asignándole las responsabilidades de Oficial Examinador. Al momento de firmarse el contrato original, el contratista tenía vigente la Certificación del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP).
2. El contratista RRC suscribió documentos para recalendarizar vistas administrativas en los asuntos identificados con los Núm. 2022-01-0358 y 2023-10-09716. En relación con el caso Núm. 2023-10-09716, el contratista emitió una comunicación el 20 de agosto de 2024, recalendarizando la

vista administrativa para el 18 de septiembre de 2024, fecha anterior a la entrada en vigor de la segunda enmienda, el 9 de septiembre de 2024. Posteriormente, el 16 de septiembre de 2024, el contratista comunicó su inhibición de participar en el caso, debido a su contacto previo con la evidencia tras haber asistido a una reunión entre las partes antes de la vista.

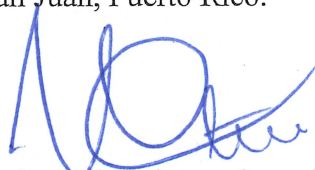
3. En el caso Núm. 2022-01-0358, el contratista intervino por primera vez el 12 de agosto de 2024, recalendarizando la vista administrativa para el 15 de septiembre de 2024, es decir, antes de la entrada en vigor de la segunda enmienda, el 9 de septiembre de 2024. Posteriormente, el 25 de septiembre de 2024, actuó como Oficial Examinador, ya bajo la vigencia de dicha enmienda.
4. El contratista se inhibió de participar en el caso en el cual tuvo contacto previo con la evidencia, subsanando así cualquier conflicto de interés real o aparente. La OPP tomó la precaución de enmendar el contrato de servicios profesionales, para especificar con claridad los casos en los que el contratista había intervenido bajo las funciones estipuladas en el contrato original y de los cuales debía inhibirse si estos avanzaban a la etapa de vistas administrativas. Además, se estableció que otro abogado de la oficina asumiría la responsabilidad de continuar con la evaluación de los asuntos en los cuales se excluyó al contratista.

Tras evaluar las alegaciones recibidas, así como toda la información obtenida en el proceso de evaluación preliminar, no se validaron los planteamientos. El Área de QI de la OIG concluye que la información recopilada no sustenta irregularidades de carácter ético o penal en esta fase del procedimiento, dado que las alegadas irregularidades fueron subsanadas a través de la enmienda 2024-000013 B y mediante el documento de inhibición presentado por el contratista.

En esta etapa de los procedimientos se recomienda concluir el trámite administrativo interno. Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas.

A los fines de concluir con nuestra intervención y procesos de evaluación, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido. El presente resumen de la evaluación preliminar realizada está basado estrictamente en los hechos o elementos que fueron sometidos ante nuestra consideración. No se extiende hechos o elementos no divulgados en el asunto atendido.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta. Hoy, 12 de noviembre de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



Lcda. Wilmarivette Otero Flores  
Directora  
Área de Querellas e Investigación



# INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del  
Inspector General  
Gobierno de Puerto Rico



## MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



## VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



## INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

**Línea confidencial:** 787-679-7979

**Correo electrónico:** [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

**Página electrónica:** [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa)

## CONTACTOS



PO Box 191733  
San Juan, Puerto Rico  
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249  
Esquina Chardón Edificio ACAA  
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)